

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “25 instalaciones fotovoltaicas de 100 kW conectada a red, Sol de Bótoa, en el polígono 659, parcela 9”, en Valdebótoa, término municipal de Badajoz.

El proyecto de “25 INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE 100 KW CONECTADAS A RED, “SOL DE BÓTOA”, EN EL POLÍGONO 659, PARCELA 9”, EN VALDEBÓTOA, TÉRMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 23 de fecha 24 de febrero de 2007. En dicho periodo de información pública ha presentado alegaciones la Dirección General de Patrimonio Cultural, que se resumen en el Anexo I. El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

Con fecha 31 de mayo se realizó un Trámite de Audiencia al promotor para que corrigiera algunos aspectos del proyecto que pudieran hacerlo ambientalmente viable. El trámite ha sido contestado el promotor en fecha 20 de junio de 2007.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas

en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de “25 INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE 100 KW CONECTADAS A RED, “SOL DE BÓTOA”, EN EL POLÍGONO 659, PARCELA 9”, EN VALDEBÓTOA, TÉRMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto “25 INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE 100 KW CONECTADAS A RED, “SOL DE BÓTOA”, EN EL POLÍGONO 659, PARCELA 9”, EN VALDEBÓTOA, TÉRMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ, promovido por la empresa Promociones Sancha Brava, S.A., resulta incompatible e inviable, por el siguiente motivo:

1. El proyecto planteado supone la eliminación de 10 ejemplares de encina (*Quercus ilex*) en una zona de dehesa bien conservada. En el trámite de audiencia realizado al promotor, se solicitaba una modificación del proyecto para ajustarlo al terreno, respetando las encinas que se afectaban. En la propuesta presentada se modifica totalmente el proyecto, instalando seguidores de dos ejes en lugar de los de un eje iniciales y aumentando la superficie de ocupación de la planta solar, con lo que se produce un impacto ambiental aun mayor.

Mérida, 29 de junio de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I

ALEGACIONES Y CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

La Dirección General de Patrimonio Cultural alega, que con carácter previo a la ejecución del proyecto, se realizará una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de actuación una vez se determine su ubicación definitiva para localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación, la Dirección General de Patrimonio determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

ANEXO II DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por la empresa Promociones Sancha Brava, S.A. consiste en la instalación de un parque solar fotovoltaico compuesto por 25 instalaciones de 100 Kw. en la parcela 9 del polígono 659, en la pedanía de Valdebótoa, en el término municipal de Badajoz. Cada sistema fotovoltaico de 100 Kw, en montaje sobre seguidores de un eje, con una altura máxima de 2 m, consta de 20 grupos con 30 paneles fotovoltaicos de 200 Wp. cada uno y un transformador trifásico de 100.000 V que limitan la producción a 100 Kw. Se instalarán 4 centros de transformación con dos transformadores de 630 Kvas. y uno con un transformador de 250 Kvas. La unión entre los centros de transformación y la red de M.T. de Endesa se realizará mediante línea aislada y subterránea. La parcela de implantación será cercada con cerramiento de simple torsión de 2 m de altura y se plantará una línea vegetal con adelfas y retamas. Se realizará un edificio de control prefabricado donde se instalarán los equipos de seguimiento.

ANEXO III RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: introducción, descripción de la actividad, examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada, descripción del medio físico y natural, descripción y valoración de impactos, medidas correctoras, plan de reforestación y plan de restauración, plan de vigilancia ambiental, conclusión y presupuesto.

En la "Introducción" se exponen los antecedentes y objetivos, localización geográfica y ocupación, peticionario y justificación y beneficios ambientales de la instalación.

A continuación se realiza la "Descripción de la actividad", que se resume en el Anexo I, y se relaciona la normativa aplicable. Posteriormente, se realiza un análisis de alternativas y se justifica la elección de los seguidores de un eje.

Dentro de la "Descripción del medio físico y natural" se describe el medio físico (clima, hidrografía, aprovechamientos), medio natural (zonas de protección, vegetación y fauna) y medio socioeconómico (población, infraestructuras, puestos de trabajo).

En el capítulo siguiente se identifican y valoran los impactos tanto en fase de construcción como en fase de funcionamiento. En fase de construcción se valoran los impactos sobre la atmósfera, suelo, vegetación, paisaje y medio socioeconómico. En fase de funcionamiento se valoran los impactos sobre la atmósfera, suelo, vegetación, paisaje, agua y medio socioeconómico. Se realiza una valoración cuantitativa en fase de construcción y en fase de

funcionamiento y una matriz resumen de impactos, resultando una valoración global positiva.

Se establecen las siguientes "Medidas correctoras":

- Recuperación y extendido de la capa de tierra vegetal afectada por las excavaciones.
- Resiembra de la zona afectada por la excavación de la zanja.
- El cerramiento será con malla cinegética y no llevará alambre de espino.
- Delante de la malla se plantará una línea de arboleda de bajo porte que ayudará a la ocultación de la instalación.

Dentro del plan de reforestación se incluye la plantación de 100 nuevas encinas, así como una pantalla vegetal con retama y adelfa. Se presenta también un plan de restauración.

Se incluye un Plan de vigilancia ambiental para vigilar el cumplimiento de las normativas medioambientales. A continuación se resumen las "Conclusiones" y finaliza con los presupuestos.

En la documentación gráfica se presentan los planos de situación, emplazamiento de las instalaciones, detalles constructivos, trazado de la línea de evacuación, esquema unifilar, centro de transformación tipo, edificio de control y detalle de zanjas.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: I0/AT-007660-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: